

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
JIMÉNEZ, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	55
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	55
FRACCIÓN IV	61
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	61
FRACCIÓN V	63
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	63
FRACCIÓN VI	65
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	65
FRACCIÓN VII	67
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	67
FRACCIÓN VIII	69
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	69



FRACCIÓN IX	71
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	71
FRACCIÓN X	73
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	73
FRACCIÓN XI	75
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	75
FRACCIÓN XII	77
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	77
FRACCIÓN XIII	79
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	79
FRACCIÓN XIV	80
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	80
FRACCIÓN XV	85
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	85
FRACCIÓN XVI	87
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	87



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiménez, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiménez, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiménez, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2024, integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X			X	X	
b. Estado de Situación Financiera	X			X	X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X	X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X	X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X			X	X	
f. Notas a los Estados Financieros	X			X		X
g. Estado Analítico del Activo		X		X	X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		X		X		X
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.		X		X		X
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X			X	X	
b. Económica	X			X	X	
c. Por Objeto del Gasto		X		X		X
d. Funcional	X			X	X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X		X



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X		X
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X	X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		X		X		X
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		X		X		X
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X			X	X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X			X		X
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos		X		X		X
5.4. Balance Presupuestario	X			X		X
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X			X	X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
b. Clasificación Administrativa	X			X	X	
c. Clasificación Funcional		X		X		X
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X			X		X
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.		X		X		X
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X		
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X	X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X		X
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X		X
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X		X

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán de Ocampo, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,908,234	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,827,959
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	36,751	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	59,330	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	2,004,315	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	4,827,963
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	25,604,463	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,220,319	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	128,000	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	6,924,175	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	25,604,463	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	4,827,963
Total, de Activos No Circulantes	27,028,607		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	29,032,922	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	4,984,585
		Aportaciones	4,984,585
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	19,220,374
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,015,894
		Resultados de Ejercicios Anteriores	13,204,480
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	24,204,958
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	29,032,922

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Jiménez, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 29 millones 032 mil 922 pesos, de los cuales 2 millones 004 mil 315 pesos son circulantes y 27 millones 028 mil 607 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 4 millones 827 mil 963 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio, corresponde a 24 millones 204 mil 958 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	4,827,963	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	24,204,958	= Total, Activo (ESF)	29,032,922	29,032,922	X	
2	Total, del Activo (ESF)	29,032,922	-	Total, del Pasivo (ESF)	4,827,963	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	24,204,958	24,204,958	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	6,015,894	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	6,015,894	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE/ %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{2,004,315}{4,827,963}$	0.42
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{2,004,315 - 0}{4,827,963}$	0.42
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,908,234}{4,827,963}$	0.40
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{4,827,963 \times 100}{29,032,922}$	17

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 42 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 41 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 40 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 17 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	9,422,595
Impuestos	3,489,232
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	4,922,809
Productos	16,182
Aprovechamientos	994,373
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	65,856,587
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	65,594,349
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	262,238
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	75,279,182
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	49,163,442
Servicios Personales	26,559,307
Materiales y Suministros	6,551,827
Servicios Generales	16,052,308
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,408,405
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	2,772,097
Ayudas Sociales	636,308
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,207,705
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,207,705
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	15,483,736
Inversión Pública no Capitalizable	15,483,736
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	69,263,288
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,015,894

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Jiménez, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Jiménez, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	9,422,595	13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	65,856,587	87
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	75,279,182	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 87 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 13 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{9,422,595 \times 100}{75,279,182}$	13
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{65,856,587 \times 100}{75,279,185}$	87
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{3,489,232 \times 100}{75,279,182}$	5
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{3,489,232 \times 100}{9,422,595}$	37

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiménez, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 13 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 87 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 5 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 37 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	49,163,442	71
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	3,408,405	5
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,207,705	2
Inversión Pública	15,483,736	22
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	69,263,288	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 71 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 22 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	26,559,307	54
Materiales y Suministros	6,551,827	13
Servicios Generales	16,052,308	33
Total	49,163,442	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 54 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 13 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 33 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{49,163,442 \times 100}{69,263,288}$	71
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{26,559,307 \times 100}{49,163,442}$	54
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{26,559,307 \times 100}{69,263,288}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{6,551,827 \times 100}{69,263,288}$	9
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{15,483,736 \times 100}{69,263,288}$	22

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiménez, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 71 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 54 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 9 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 22 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{75,279,182 \times 100}{69,263,288}$	109



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	75,279,182 - 69,263,288	6,015,894
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{49,163,442 \times 100}{9,422,595}$	522

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiménez, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 9 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 6 millones 015 mil 894 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Jiménez, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	75,279,182	pesos
a) Recursos de Origen Federal	65,856,587	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	9,422,595	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	9,422,595	pesos
Muestra Auditada	2,995,233	pesos
Representatividad de la muestra	32	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 9 millones 422 mil 595 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 7 millones 073 mil 361 pesos, que representa un 75 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1 Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.2 Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



1.3 Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.4 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

1.5 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

1.6 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

1.7 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.8 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, constatar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.

1.9 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.10 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.11 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e



importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3 Registro e información financiera de las operaciones

3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2 Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4 Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

4.1.2 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.3 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio



inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6 Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Constatar que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable

6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

7 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2 Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad



Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9 Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2 Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3 Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:



Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del **escrito** de fecha 13 de octubre de 2025, así como a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025** de fecha 13 de octubre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las **justificaciones** y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1 Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.3 Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo se constató que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los



registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como al Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles (Existencias) al 31 de diciembre de 2024, se constató la omisión de la conciliación del inventario con los registros contables, por lo que existe una diferencia por la cantidad de 817 mil 565 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... dado que le solicitan a la fecha del 31 de diciembre de 2024, la Conciliación del Inventario en los Registros Contables, es preciso señalar que esta OBSERVACION la debe de solventar la administración actual 2024-2027, toda vez que tomaron posesión el día 01 de septiembre de 2024...”*

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 6 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *“...hacemos mención que por parte del área de Tesorería se han estado realizando las conciliaciones mes con mes de las depreciaciones, sin embargo, por parte del área a su cargo no nos solicitaron información adicional para la correcta aplicación de las pólizas, por*



lo que en contabilidad no nos cuadran los importes del inventario del municipio. Solicitamos de su apoyo con una relación actualizada de bienes para poder empezar a corregir dicho desbalance y con esto evitar posibles observaciones por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, ya que tampoco se cuenta con un inventario actualizado en el cual podamos confiar para realizar el proceso de conciliación...”

“...REPORTE GENERAL DE BIENES INMUEBLES (EXISTENCIAS) AL 31/12/2024 \$8,413,788.18

REPORTE GENERAL DE BIENES MUEBLES (EXISTENCIAS) AL 31/12/2024 \$7,578,282.17...”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **01**.

1.9 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa; sin embargo, no se presentaron en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación e información contenida en la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en la Normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... toda vez que la presentación de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro es obligación de la Tesorera Municipal de la actual administración 2024-2027; por lo que al respecto no tenemos nada que expresar...”*.

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *“... Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Acuse de entrega ante el Congreso donde se entrega la Cuenta Pública 2024, completa. 2. Archivo digital que contiene las notas a los estados financieros, certificado por la Secretaría del H. Ayuntamiento. 3. Acuse de entrega ante la Auditoría Superior de Michoacán, donde nos manifiestan la entrega completa de la cuenta pública en físico y digital...”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

2 Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



2.2 Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3 Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de ingresos, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, relativa a los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, se conoció que registraron ingresos en la cuenta contable 1112-001-00008 CTA: ... REC PROPIOS 2024, por la cantidad de 2 millones 994 mil 069 pesos, de los cuales no se tuvo evidencia de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: "... con el fin de solventar esta observación de manera correcta se le hace entrega de la información siguiente: 1. Carpeta de documentos, denominada *CFDI_Jiménez_2024*, separada por Eventos que contienen los archivos digitales en formato XML, de los ingresos que se generaron del 02 dos de enero al 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.



2. Archivo en formato Excel, nombrado CFDI Ingresos Jiménez 2024, con el formato solicitado desde un inicio por la Auditoría Superior Michoacán; lo anterior en dispositivo digital USB...”.

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 2 millones 994 mil 69 pesos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **03**.

3.2 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4 Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, de la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, no se tuvo evidencia de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... Se anexa copia certificada de la documentación que aclara y justifica la observación anterior, misma que consta de 448 cuatrocientos cuarenta y ocho fojas, certificadas y en archivo digital formato PDF, en dispositivo USB...”*

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *“...Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Declaración Anual 2024, con su pago, aunque sea extemporánea, en copia certificada por la Secretaría del H. Ayuntamiento. 2. Constancias que acreditan que el municipio se encuentra al corriente en sus pagos del 3% sobre nómina...”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina); por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

4.1.2 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad



Gubernamental, se conoció, que se realizaron gastos en la cuenta contable 5111-111-11103 DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES, por concepto de nómina, por la cantidad de 590 mil 615 pesos, sin contar con la póliza de registro contable número P.PEP-000070-ENE de fecha 15 de enero de 2024, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracciones I, II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 54, fracción III, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... Se anexa copia certificada de la documentación que aclara y justifica la observación anterior, misma que consta de 276 doscientos setenta y seis fojas correspondientes al Evento 137 del 12/01/2024, P.PEP-000070-ENE de fecha 13/01/2024 que corresponden al registro de la nómina de la primera quincena de enero de 2024, incluyendo su certificación. Por lo que se le entrega lo anterior en copias certificada en formato digital PDF así como en dispositivo electrónico USB...”*

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *“...Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Documento que se entregó en los trabajos de fiscalización donde mencionamos que se entrega la documentación solicitada en el punto 57: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a nominas pagadas con recursos propios. 2. Pólizas del registro contable, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)...”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta la póliza de registro contable número P.PEP-000070-ENE de fecha 15 de enero de 2024, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de nómina, por la cantidad de 590 mil



615 pesos, de la cuenta contable 5111-111-11103 DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

4.1.3 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos e Ingresos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que se incrementó el Presupuesto de Egresos asignado al capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 631 mil 446 pesos, en comparación con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"... se debe a que considerando que en el ejercicio fiscal 2024 hubo cambio de administración, por lo que previendo esta situación y para no dejar compromisos laborales que pudieran dar lugar a demandas laborales y laudos que afecten a operatividad de la(s) siguiente(s) administración(es), se presupuestaron \$700,000.00 (Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir las indemnizaciones que tiene derecho a recibir el personal que no fuera a ser contemplado para continuar prestando sus servicios por el cambio de administración, Percepciones Extraordinarias que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, como la señalada en este caso por el cambio de administración..."*.



Asimismo, presentan en el evento número 00002926, las pólizas de cheque, por concepto de liquidaciones, con documentación comprobatoria (Renuncia, convenio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI e identificación oficial con fotografía).

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, en el cual no presenta información y/o documentación que aclare la presente observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta las pólizas cheque donde se refleja la erogación del gasto, por el concepto de liquidaciones; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 10 menciona: que se deben de proyectar en el Presupuesto de Egresos en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M044/054/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link <https://jimenez-michoacan.gob.mx/wp/conac/>, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que omitió la difusión de la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que



quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 10 de junio de 2025, la cual se detalla a continuación:

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (NORMAS ESTABLECIDAS POR EL CONAC)

- La Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
- La información trimestral y anual del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- La información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales.
- El Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet.
- La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF).
- La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.
- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 27, párrafo segundo, 56, 57, 58, 64, 68 último párrafo, 75, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; y Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: “... *Es preciso aclarar que quien administra y controla la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, es responsabilidad de la administración actual 2024-2027, razón por la cual corresponde a esa administración solventar esta observación preliminar...*”

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio



número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *"...Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Oficio a la encargada de Sistemas donde se solicita que verifique con el proveedor de dominio la página del ayuntamiento. 2. Captura de pantalla donde aparecen los documentos enlistados. 3. Acta donde se verifico la página de transparencia del Ayuntamiento, por la Autoridad Fiscalizadora. 4. Oficio de respuesta por parte de la encargada de sistemas donde manifiesta el buen funcionamiento de la página, con captura de pantalla de la misma..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 08

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link <https://jimenez-michoacan.gob.mx/wp/conac/>, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que omitió la difusión de los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 10 de junio de 2025, como se detalla a continuación:

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.
- Informe sobre Estudios Actuariales.
- Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 18, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de



la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma al 28 de julio de 2021, en correlación con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... Es preciso aclarar que quien administra y controla la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, es responsabilidad de la administración actual 2024-2027, razón por la cual corresponde a esa administración solventar esta observación preliminar...”*

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *“...Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Oficio a la encargada de Sistemas donde se solicita que verifique con el proveedor de dominio la página del ayuntamiento. 2. Captura de pantalla donde aparecen los documentos enlistados. 3. Acta donde se verifico la página de transparencia del Ayuntamiento, por la Autoridad Fiscalizadora. 4. Oficio de respuesta por parte de la encargada de sistemas donde manifiesta el buen funcionamiento de la página, con captura de pantalla de la misma...”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

6 Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad



Gubernamental, se conoció, que se realizaron gastos por la cantidad de 880 mil 404 pesos, sin contar con las pólizas de registro contable y la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracciones I, II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 54, fracciones I y II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: “... *se le entregan en copia certificada las mismas...*”

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025, presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: “...*Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Copias certificadas de cada uno de los eventos que nos detallan en la tabla con fecha del 01 uno de septiembre de 2024 al 31 de 2024 dos mil veinticuatro con sus respectivas pólizas y documentación que comprueba el gasto. 2. Copia certificada de las bitácoras de mantenimiento correspondiente al evento 4044 del 05 cinco de noviembre de 2024 ...*”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta las pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y justificaciones de las mismas por un importe de 880 mil 404 pesos; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

6.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



6.3 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó la realización de las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron



irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, respecto al Instituto Municipal de Planeación, presenta oficio número **MJM/SEC-003-2025**, de fecha 6 de junio de 2025, donde a la letra dice: *"Por medio de la presente, se notifica que no existe; Documentación y/o información que acredite la designación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, No se cuenta y nunca se ha contado con el Instituto Municipal de Planeación"*.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 196 y 197 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...considerando la viabilidad financiera y operativa, ya que su Instauración implica un incremento de la plantilla de personal puesto que la contratación de personal capacitado es una limitante, así como la descentralización de la unidad administrativa ya que no se cuenta con edificios públicos adicionales que pudieran albergarlo, por lo que resultaría en el incremento desproporcional a los límites estipulados para el rubro de Servicios Personales y el rubro de Materiales y Suministros que forma parte del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio; por lo que en el mismo sentido y en razón de no incurrir en responsabilidad administrativa grave, se ha Instituido el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) mismo que hace las veces del IMPLAN, el cual se instaló y llevo a cabo diversas sesiones y que se asentaron en las actas del Comité, mismas que se transfirieron al Archivo Municipal mediante inventario..."*

La Presidenta Municipal en funciones, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que fue notificada mediante Instructivo de fecha 24 de septiembre del año 2025,



presentando documentación e información a través de Oficialía de Partes, con oficio número **MJM/PM/PRE-099/2025**, de fecha 13 de octubre de 2025, dando como respuesta lo siguiente:

A la vez, presentan oficio número **133** de fecha 13 de octubre de 2025, lo que a la letra dice: *“...Se ofrecen las siguientes pruebas para disipar la observación: 1. Oficio por parte de secretaria donde nos justifican el motivo por el cual no se cuenta con un Instituto Municipal de Planeación. 2. Acta de Sesión donde se instaló el Comité. 3. Actas del Comité para demostrar su funcionamiento. Se tiene que la Entidad Fiscalizada presenta en formato pdf oficio **MJM/PM/SEC-013/2025** de fecha 7 de octubre de 2024, signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento y dirigido al Auditor Superior de Michoacán, donde manifiesta y reconoce la importancia de contar con un Instituto Municipal de Planeación como órgano técnico para el fortalecimiento de la planeación municipal. Sin embargo, debido a la insuficiencia presupuestal con que cuenta el Municipio, resultó inviable la creación y operación formal del Instituto como un organismo desconcentrado...”*.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **10**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:

Se recomienda que se lleve a cabo todas las acciones necesarias a fin de garantizar la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, como lo determina la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9 Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo



que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3 Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Jiménez, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	75,279,182	pesos
a) Recurso de Origen Federal	65,856,587	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos y Otros Beneficios)	9,422,595	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	557,000	pesos
Muestra Auditada	557,000	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO

1.1 Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2 Licitación y adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3 Contrato y sus garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas

1.4 Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios

1.5 Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

1.6 Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos



realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

1.7 Recepción de los Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo fecha 03 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 26 de noviembre de 2025, en la que se hizo constar que, en relación a las Obras de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Fondo III, 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, con base a la documentación proporcionada, por la entidad fiscalizada, se dan a conocer las acciones y trabajos, que obran dentro de los trabajos de fiscalización:

1.1 Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en



consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Licitación y adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Contrato y sus garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares. En dicha acción se revisó lo siguiente:

Expedientes técnicos de obras ejecutadas por la Entidad Fiscalizada, con recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento: Fondo III, 11 Recursos Fiscales y 14 Recursos Propios, como se muestra en la tabla siguiente:



No.	No. DE CONTRATO	OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO TOTAL
			FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	APORTACIÓN DE PARTICULARES PARA OBRAS Y ACCIONES	
1	MJM/DOP/FAISMUN/AD/003/2024	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada, en la localidad Chapitiro	\$396,328	\$257,000	\$653,328
2	MJM/DOP/FAISMUN/AD/001/2024	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada, en la localidad de Los Cerritos	\$449,999	\$300,000	\$749,999
TOTAL					\$1,403,327

Fuente: Información presentada por el Municipio de Jiménez, Michoacán mediante oficio número MJM/PM/PRE-072/2024 de fecha 09 de junio de 2025.

1.6 Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Esto con base, al oficio **ASM/920/2025-1** de fecha 01 de septiembre de 2025, se notificó a la Entidad Fiscalizada, las inspecciones físicas a las obras, para comprobar la ejecución del gasto: en las cuales no se identificaron irregularidades que hacer constar, tal y como quedo asentado en las actas de Inspección Física correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD EJECUCION	FECHA DE INSPECCIÓN	IRREGULARIDADES ASENTADAS EN ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA
29	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada, en la localidad Chapitiro	Administración Directa	04 de septiembre de 2025	Ninguna
30	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada, en la localidad de Los Cerritos	Administración Directa	04 de septiembre de 2025	Ninguna

Elaboración propia con información obtenida del oficio de inspección ASM/920/2025-1 y Actas de Inspección Física.



1.7 Recepción de los Trabajos

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 81 millones 458 mil 869 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	3,445,959	43,273	3,489,232	43,273	1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	5,304,784	-381,975	4,922,809	-381,975	-7
Productos	27,895	-11,713	16,182	-11,713	-42
Aprovechamientos	1,080,496	-86,123	994,373	-86,123	-8
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,599,735	-6,005,386	65,594,349	-6,005,386	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	262,238	262,238	262,238	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	81,458,869	-6,179,687	75,279,182	-6,179,687	-8

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 75 millones 279 mil 182 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	3,445,959	3,489,232	3,489,232	43,273	1
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	5,304,784	4,922,809	4,922,809	-381,975	-7
Productos	27,895	16,182	16,182	-11,713	-42
Aprovechamientos	1,080,496	994,373	994,373	-86,123	-8



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,599,735	65,594,349	65,594,349	-6,005,386	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	262,238	262,238	262,238	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	81,458,869	75,279,182	75,279,182	-6,179,687	-8

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 6 millones 179 mil 687 pesos, equivalente al 8 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 381 mil 975 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 6 millones 005 mil 386 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de 262 mil 238 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	3,489,232	3,489,232	3,489,232	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,922,809	4,922,809	4,922,809	0	0
Productos	16,182	16,182	16,182	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Aprovechamientos	994,373	994,373	994,373	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	65,594,349	65,594,349	65,594,349	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	262,238	262,238	262,238	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	75,279,182	75,279,182	75,279,182	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	25,592,879	1,170,050	26,762,929	26,736,055	26,258,045	26,874	9
2000	Materiales y Suministros	7,924,134	174,925	8,099,058	7,875,573	7,775,818	223,486	74
3000	Servicios Generales	18,065,906	-1,422,773	16,643,133	16,590,381	16,440,907	52,752	17
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,328,883	-920,478	3,408,405	3,408,405	3,322,005	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,200,000	-731,878	468,122	468,122	468,122	0	0
6000	Inversión Pública	24,344,710	-4,505,183	19,839,527	19,839,527	19,839,527	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	2,357	578,240	580,597	580,597	580,597	0	0
TOTAL		81,458,869	-5,657,097	75,801,772	75,498,660	74,685,021	303,112	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 20 de diciembre de 2023, por la cantidad de 81 millones 458 mil 869 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 7 de marzo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 5 millones 657 mil 097 pesos, quedando un monto de 75 millones 801 mil 772 pesos, que representó el 7 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 303 mil 112 pesos, lo que representa el 0.04 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 2000 Materiales y Suministros le correspondió el 74 por ciento y al capítulo 3000 Servicios Generales el 17 por ciento.



D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 2 mil 357 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 578 mil 240 pesos, quedando por un monto de 580 mil 597 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 75 millones 279 mil 182 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 75 millones 498 mil 660 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 219 mil 478 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	75,279,182
Total, de Egresos Devengados 2024	75,498,660
Total, Déficit Financiero	-219,478



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas; sin embargo, se conoció que la administración no lo presentó y en consecuencia no se pudo llevar a cabo dicha revisión.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

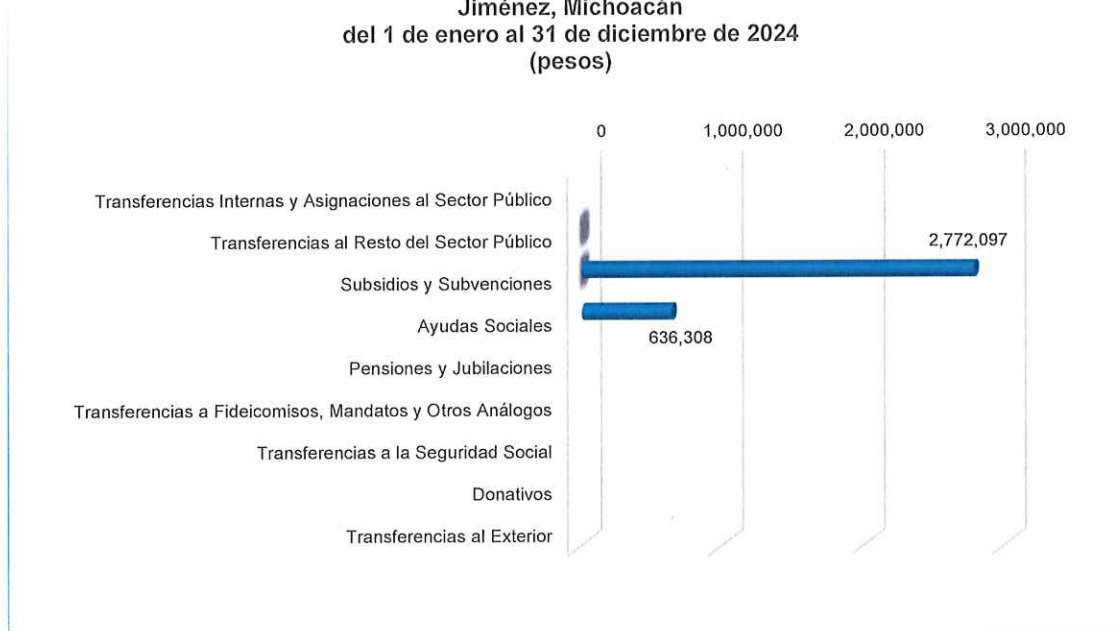


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 27 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,328,883	3,408,405	-27

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 3 millones 408 mil 405 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 81 por ciento, y Ayudas Sociales con el 19 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles (Existencias).	Eliminada
02	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
03	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Recaudación de Ingresos Propios.	Eliminada
04	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe el gasto del Capítulo 1000 Servicios Personales.	Eliminada
06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
07	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
08	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
09	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
10	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan el informe de presunta irregularidad determinado y la recomendación emitida, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M044/054/IPI-01	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

RECOMENDACIÓN	PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO
01	Se recomienda que se lleve a cabo todas las acciones necesarias a fin de garantizar la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, como lo determina la normativa aplicable
	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiménez, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en el Informe de Presunta Irregularidad (IPI) y en la Recomendación emitida, que a continuación se mencionan:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido; sin embargo, se conoció que la administración no lo presentó y en consecuencia, no se pudo llevar a cabo la revisión consistente en la vinculación de los objetivos de los programas ejecutados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiménez, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 1 Informe de Presunta Irregularidad y 1 Recomendación**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
044	Jiménez	1	0	1	0	0	0	1	0	1
TOTAL		1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles (Existencias);
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; y,
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Recaudación de Ingresos Propios;
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe el gasto del Capítulo 1000 Servicios Personales;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; y,
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interposición persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presunta Irregularidad toda vez que hubo incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; asimismo, se elaboró la Recomendación relacionada con la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En nuestra opinión, de la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple plenamente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que, no se detectó deficiencia correspondiente en el proceso de Volúmenes (Inspección Física).

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

